

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "GABILONDO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION - SUCESIÓN
INTESTADA" - N° VI-00208-C-2026.**

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Miguel Ángel Gabilondo falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 13/04/2024.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio del causante con Hilda Haydee Núñez, acto celebrado en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 17/11/1971.

Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos: Rolando Gabilondo ocurrido el día 03/06/1973 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y Natacha Gabilondo, ocurrido el día 02/08/1980 en la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Miguel Ángel Gabilondo (DNI N° M5.512.759) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Rolando Gabilondo (DNI N° 23.245.928) y Natacha Gabilondo (DNI N° 28.213.341); y su cónyuge supérstite: Hilda Haydee Núñez (DNI N° F5.657.470), sin perjuicio de los derechos que le asisten a esta por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza